

Resolución N°80/2026 de fecha 5 de junio del 2026

Expediente 2026-34-1-0000117

VISTO:

- 1) el planteamiento formulado por el Vocal de este Directorio relativo a su pretensión de que se incluyan en las resoluciones las constancias de voto disidente;
- 2) la necesidad de reglamentar, sistematizar y estandarizar la forma en que se registran las decisiones, acuerdos y votaciones de los miembros del Directorio de la Junta de Transparencia y Ética Pública en consonancia con lo que dispone su ley orgánica y la normativa general sobre actos administrativos.

RESULTANDO:

- 1) que el Directorio adopta sus decisiones en sesiones debidamente convocadas y celebradas.
- 2) que las constancias de disidencia, fundamentos de voto y posiciones minoritarias forman parte del debate y de la deliberación interna del cuerpo.

CONSIDERANDO:

- 1) que las resoluciones administrativas constituyen actos formales de carácter general o particular que expresan la decisión del organismo y despliegan sus efectos jurídicos;
- 2) que los votos disidentes o las posiciones divergentes de los miembros del Directorio hacen a la génesis y al proceso deliberativo que precede a la decisión final;

3) que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de la ley No 19.340 y a los principios de transparencia, exactitud y fidelidad de los registros deliberativos, el ámbito correcto y adecuado para que queden registrados los votos disidentes y fundamentos de cada Director es el Acta de la Sesión correspondiente, asegurando así la integridad del documento resolutivo.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 10 de la Ley N°19.340 de 28 de agosto de 2015 y a lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 500/91, art. 124;

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Establecer que las constancias de votos disidentes, abstenciones y fundamentos de voto emitidos por los miembros del Directorio en el marco de sus sesiones, deberán quedar registrados exclusivamente en las Actas de Directorio.
- 2º) Encomendar a la Secretaría que, en la redacción de cada proyecto de resolución, se ajuste estrictamente a lo dispuesto en el numeral precedente.
- 3º) Comuníquese, publíquese en la página web institucional y posteriormente archívese.

Firmado por:
Presidenta Dra. Ana María Ferraris
Vicepresidente Cr. Alfredo Asti